



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0886-2018/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 22 de Marzo del 2018.

**VISTO:** El descargo presentado mediante ticket de expediente N°030730 de fecha 28.09.2017, por el Sr. **LI YUHE**, identificado con DNI N° **48369455**, propietario del **Chifa Restaurant Wong Sen SRL**, con RUC N° **20530100678**, además de la Resolución Gerencial N° 1490-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución N° 1839-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 19.10.2017 la misma que instaura la etapa de actuación probatoria; el Informe N° 115-2017/MPS-SGCM.FM.s.v.v de fecha 03.08.2017; el Informe N° 710-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFelM de fecha 03.08.2017, el Informe N°526-2017-MPS/SGCM-US de fecha 17.08.2017; el Informe N° 1810-2017/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 22.08.2017; el Informe N°1946-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 07.09.2017; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

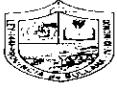
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, con fecha 02 de Agosto del año 2017, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado **Chifa Restaurant Wong Sen SRL**, con RUC N° **20530100678**, el mismo que está ubicado en Av. Champagnat N° 320 Urb. Santa Rosa - Sullana, siendo atendido por el propietario Sr. **LI YUHE**, identificado con DNI N° **48369455**, quien nos mostró la licencia de funcionamiento, certificado de defensa civil, 02 extintores vencidos, no muestra el certificado de fumigación, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N°01004-2017/MPS de fecha 02.08.2017 y el Acta de Fiscalización N° 590-2017/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. **LI YUHE**, identificado con DNI N° **48369455**, propietario del **Chifa Restaurant Wong Sen SRL**, con RUC N° **20530100678**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código **C-244 "POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL"**, imponiéndosele una sanción pecuniario oscendiente al 50% de la UIT.

Que, con fecha 28.09.2017, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 030730, en el cual presenta el Certificado de



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

24

Fumigación N° 274-2017 de fecha 04.08.2017, ha cumplido con la subsanación de la infracción administrativa contenida en la Notificación de Cargo N°915-2015/MPS de fecha 07.07.2015.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del Sr. LI YUHE, identificado con DNI N° 48369455, propietario del Chifa Restaurant Wong Sen SRL, con RUC N° 20530100678, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01004-2017/MPS de fecha 02.08.2017, estableciendo la infracción signada con C-244 "POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN", sanción del 50% de la UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01004-2017/MPS de fecha 02.08.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber cumplido con presentar el certificado de fumigación dentro de los 5 días hábiles establecidos en la OM 018-2014-MPS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Champagnat N° 320 Urb. Santa Rosa - Sullana.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

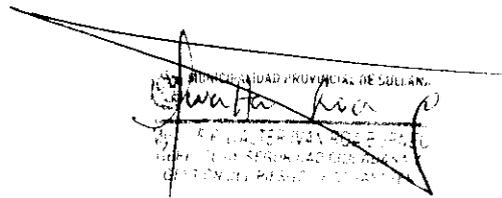
C.c.

Archivo

Interesado

SG I

WIRB/

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres  
Calle 10 de Agosto N° 1000 Sullana - Tarma